



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

23 de abril de 2010

Núm. 380

## ÍNDICE

	Páginas
<b>Composición y organización de la Cámara</b>	
PLENO	
<b>051/000002</b> Composición del Pleno. <i>Altas y bajas</i> .....	3
DIPUTACIÓN PERMANENTE	
<b>061/000007</b> Composición de la Diputación Permanente. <i>Altas y bajas</i> .....	3
GRUPOS PARLAMENTARIOS	
<b>010/000008</b> Composición de los Grupos Parlamentarios. <i>Altas y bajas</i> .....	3
SECRETARÍA GENERAL	
<b>292/000030</b> Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento, reparación, conducción y gestión técnica del sistema de electricidad, votaciones electrónicas, megafonía, traducción simultánea, sonido, señales de televisión, grupos electrógenos, pararrayos, centros de transformación y consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados. <i>Adjudicación del contrato</i> .....	4
<b>292/000034</b> Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento, reparación y mejora, conducción y gestión técnica del sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustibles y consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados. <i>Adjudicación del contrato</i> .....	4
<b>292/000043</b> Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Gestión Integral del Centro de Educación Infantil en el Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i> .....	4
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i> .....	15
<b>Control de la acción del Gobierno</b>	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
<b>Pleno</b>	
<b>162/000640</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la banda ancha doméstica a través de ADSL .....	19

	Páginas
<b>162/000641</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la reducción del tipo interés de demora para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias ... 20
<b>Comisión de Trabajo e Inmigración</b>	
<b>161/000869</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con el acceso a talleres de empleo que promuevan la recolocación de los parados que han agotado los subsidios. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas</i> ..... 20
<b>161/001066</b>	Proposición no de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió) y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, de articulación de medidas destinadas a mejorar las prestaciones sociales de los trabajadores transfronterizos españoles que trabajan en Andorra. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas</i> ..... 21
<b>161/001122</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a informar periódicamente a los trabajadores de más de 45 años, de la pensión de jubilación que previsiblemente van a percibir. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas</i> ..... 23
<b>161/001224</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. <i>Desestimación, así como enmiendas formuladas</i> . 24
<b>161/001230</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el reconocimiento y protección de la figura del bombero voluntario. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas</i> ..... 25
<b>161/001564</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre constitución del Consejo Estatal del Autónomo regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007 del Estatuto del Trabajo Autónomo. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmienda formulada</i> ..... 26
<b>161/001565</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la protección de los derechos de los trabajadores ante el ejercicio de las libertades comunitarias. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmienda formulada</i> ..... 26
<b>161/001568</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre reconocimiento de la pensión de viudedad en los términos señalados en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 08/12/2009, para las parejas casadas por el rito gitano que vieron denegadas en su día su pensión, pese a haber cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo exigido. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmienda formulada</i> ..... 27
<b>161/001583</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación de los trabajadores fijos discontinuos que no han podido reunir las cotizaciones necesarias para acceder al nivel contributivo o asistencial de protección por desempleo. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmienda formulada</i> ..... 28
<b>161/001601</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre impulso de las medidas necesarias para mejorar la protección social de los trabajadores transfronterizos que viven en territorio español y prestan sus servicios en Andorra. <i>Aprobación con modificaciones, así como enmiendas formuladas</i> ..... 21

# COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de los cambios habidos en la composición de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## PLENO

### 051/000002

A) *Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado.*

Bajas:

MERINO DELGADO, Jesús ..... 19-04-2010  
SÁNCHEZ RUBIO, M.<sup>a</sup> José ..... 21-04-2010

Altas:

ALMAGRO CASTRO, Higinio ..... 22-04-2010  
DUEÑAS HERRANZ, Sara ..... 22-04-2010

B) *Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones.*

Granada:

ALMAGRO CASTRO, Higinio ..... PSOE

Segovia:

DUEÑAS HERRANZ, Sara ..... PP

C) *Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales.*

Nombre: ALMAGRO CASTRO, Higinio  
Circunscripción: Granada.  
Número: 393  
Fecha: 21 de abril de 2010.  
Formación electoral: PSOE.

Nombre: DUEÑAS HERRANZ, Sara  
Circunscripción: Segovia.  
Número: 394  
Fecha: 22 de abril de 2010.  
Formación electoral: PP.

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### 061/000007

*Grupo Parlamentario Socialista  
(061/000005)*

Suplentes:

Alta:

SERNA MASIÁ, Juana

*Grupo Parlamentario Popular en el Congreso  
(061/000006)*

Suplentes:

Baja:

MERINO DELGADO, Jesús

## GRUPOS PARLAMENTARIOS

### 010/000008

*Grupo Parlamentario Socialista  
(010/000002)*

Número de miembros al 22 de abril de 2010: 169.

Baja:

SÁNCHEZ RUBIO, M.<sup>a</sup> José ..... 21-04-2010

Alta:

ALMAGRO CASTRO, Higinio ..... 22-04-2010

*Grupo Parlamentario Popular en el Congreso  
(010/000004)*

Número de miembros al 22 de abril de 2010: 153.

Baja:

MERINO DELGADO, Jesús ..... 19-04-2010

Alta:

DUEÑAS HERRANZ, Sara ..... 22-04-2010

## SECRETARÍA GENERAL

292/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 20 de abril de 2010, ha acordado adjudicar definitivamente el contrato de «Servicios de mantenimiento, reparación, conducción y gestión técnica del sistema de electricidad, votaciones electrónicas, megafonía, traducción simultánea, sonido, señales de televisión, grupos electrógenos, pararrayos, centros de transformación y consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados» a la Empresa Auditel, Ingeniería y Servicios, S.L.. por importe de 729.081,62 euros anuales (IVA excluido).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

292/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 20 de abril de 2010, ha acordado adjudicar definitivamente el contrato de «Servicios de mantenimiento, reparación y mejora, conducción y gestión técnica del sistema de aire acondicionado, climatización, agua sanitaria, agua de incendios, extracción de humos, depósitos de combustibles y consumibles de todos los edificios del Congreso de los Diputados» al Instituto de Gestión Sanitaria, S.A. y Obrascón Huarte Lain, S.A., Unión Temporal de Empresas, por importe de 500.252,50 euros anuales (IVA excluido).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

292/000043

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de abril de 2010, ha acordado aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones

técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Gestión Integral del Centro de Educación Infantil en el Congreso de los Diputados, disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

ÍNDICE

- I. RÉGIMEN JURÍDICO.
- II. OBJETO.
- III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.
- IV. PRESUPUESTO.
- V. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- VI. PAGO.
- VII. REQUISITOS PARA CONTRATAR.
- VIII. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.
- IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- X. GARANTÍA PROVISIONAL.
- XI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.
- XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- XIII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.
- XIV. GARANTÍA DEFINITIVA.
- XV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
- XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- XIX. MEDIOS PERSONALES.
- XX. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- XXI. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
- XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- XXIII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y FUERO.

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.<sup>a</sup>

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.<sup>a</sup>

Las menciones que la LCSP efectúa a las Administraciones Públicas contratantes, se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.<sup>a</sup>

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de gestión integral del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, ubicado en el Congreso de los Diputados.

Al servicio le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) (Reglamento 204/2002 de la Comisión) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan:

- CPA: 80.10.11
- CPV: 80110000-8

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.<sup>a</sup>

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto (artículo 122 LCSP) y la tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada (artículos 13 a 16 de la LCSP).

IV. PRESUPUESTO

Cláusula 5.<sup>a</sup>

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 1.001.160,00 euros, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato, exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio contratado.

4. El valor estimado del contrato es de 1.501.740,00 euros, correspondiente a las cuatro anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Total
2010 (septiembre-diciembre) .....	83.430,00
2011 .....	250.290,00
2012 .....	250.290,00
2013 .....	250.290,00
2014 .....	250.290,00
2015 .....	250.290,00
2016 (enero-agosto) .....	166.860,00

7. Durante el primer año de vigencia del contrato, es decir, del 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a

los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

## V. PLAZO DE EJECUCIÓN

### Cláusula 6.<sup>a</sup>

El contrato entrará en vigor el 1 de septiembre de 2010 y tendrá una duración de cuatro años.

La duración del contrato, incluidas prórrogas, no podrá exceder de seis años.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de su prórroga y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

## VI. PAGO

### Cláusula 7.<sup>a</sup>

1. El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, previa acreditación de que los servicios objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente y presentando la correspondiente factura, de acuerdo con lo establecido en la Normativa del Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

## VII. REQUISITOS PARA CONTRATAR

### Cláusula 8.<sup>a</sup>

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 48 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se encuentren debidamente clasificadas, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, según lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

2. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional se acreditarán mediante la aportación de la certificación a la que se refiere la Cláusula 12.<sup>a</sup>, en su inciso 1, letra e).

## VIII. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

### Cláusula 9.<sup>a</sup>

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados ([www.congreso.es](http://www.congreso.es)).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (Floridablanca, s/n, 28071 Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913.90.61.43) o mediante correo electrónico ([accsoc.concurcei@congreso.es](mailto:accsoc.concurcei@congreso.es)).

El plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 142 LCSP), será el de los seis días anteriores al de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

### Cláusula 10.<sup>a</sup>

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

## IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### Cláusula 11.<sup>a</sup>

1. Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la LCSP.

2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 16.<sup>a</sup> en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

4. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 12.<sup>a</sup>

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

Se incluirá en los sobres la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A»: «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador».

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o de la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá

expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo U, Subgrupo 5, Categoría B, al estar comprendida la anualidad media anual del contrato entre 150.000 y 300.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la LCSP respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLC). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Otra documentación incluida en el Sobre «A»:

— Certificado de la empresa aseguradora donde se indique la existencia, a nombre del licitador, de una póliza de seguro para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre «B»: «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA» al presente pliego.

### 3. Sobre «C»: «Documentación técnica».

Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Relación pormenorizada de los trabajos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición a prestar el servicio en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

b) Proyecto de plan educativo para el Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo previsto en estas cláusulas y en las especificaciones que se facilitan en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

#### Cláusula 13.<sup>a</sup>

Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, en días hábiles, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

También podrán remitirse por correo. En este caso, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Floridablanca, s/n, 28071 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

## X. GARANTÍA PROVISIONAL

#### Cláusula 14.<sup>a</sup>

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación recogido en la Cláusula 5.<sup>a</sup>, apartado 1, de estos Pliegos.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato; e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLC.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la LCSP.

## XI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

#### Cláusula 15.<sup>a</sup>

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A» y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública.

Se procederá a la apertura del sobre «B», referido a las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 16.<sup>a</sup>, dejando constancia documental de todo ello.



La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso de los Diputados con la correspondiente propuesta.

**XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Cláusula 16.<sup>a</sup>**

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento, esto último, siempre y cuando no exista una oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Puntuación máxima
— Evaluables mediante fórmula:	
• Oferta económica .....	Hasta 50 puntos
— No evaluables mediante fórmula:	
• Oferta técnica .....	Hasta 50 puntos
• Propuesta de Gestión Organizativa .....	20 puntos
• Propuesta de Gestión Educativa .....	20 puntos
• Mejoras .....	10 puntos

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 50 puntos.

La puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left[ 1 - \left( \frac{P - P_m}{PM} \right) \right] \times 50$$

Siendo:

P = Oferta económica.

P<sub>m</sub> = Menor oferta.

PM = Mayor oferta.

4. La oferta técnica se valorará a partir de los datos aportados de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, atendiendo a los siguientes:

4.1 Propuesta de Gestión organizativa, que comprenderá:

— Proyecto de estructura organizativa y de funcionamiento: Diseño organizativo de funcionamiento, con descripción detallada de los órganos de gestión, funciones y estructura organizativa, distribución de las tareas, actividades y trabajos del equipo educativo que ofrecen para la ejecución de la prestación, haciendo especial referencia a las soluciones en las que se aporte mayor calidad en las propuestas.

— Propuestas sobre prestación del servicio de mantenimiento y gestión del comedor, con referencia a propuesta de Menús.

— Propuesta de gestión de los recursos humanos: plan de formación y sustituciones de personal.

— Funcionamiento del Centro: Relación de tareas propuestas y calendario para la realización de los trabajos previos que sean necesarios.

— Sistema de calidad: Pedagógica, organizativa, condiciones de salud, encuestas de satisfacción, etc.

— Canales o mecanismos de relación de la empresa adjudicataria con el Congreso de los Diputados.

4.2 Propuesta de Gestión educativa, que comprenderá:

— Proyecto educativo, en el que se valorarán los siguientes contenidos:

— Bases psicológicas, sociológicas y pedagógicas.

— Fundamentos jurídicos.

— Análisis del contexto donde se ubica la Escuela.

— Objetivos educativos para responder a esta realidad.

— Formas de participación de las familias.

— Evaluación del Proyecto y de la acción educativa.

— Plan de atención a niños con necesidades educativas especiales.

5. Las propuestas de mejora que se presenten comprenderán:

— Actividades extraescolares.

— Certificado ISO 9001 de gestión de escuelas infantiles.

— Seguros, valorándose el volumen y características de la cobertura del oferente frente a los riesgos en materia de responsabilidad civil.

— Ofertas de actividades complementarias, según la edad, propuesta de actividades con padres, madres, etc.

— Otras mejoras (superior titulación del equipo docente y de la dotación de personal, servicio de aten-

ción psicológica, cuantía de la póliza de responsabilidad civil, y cualesquiera otras circunstancias similares).

### XIII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

#### Cláusula 17.<sup>a</sup>

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la Cláusula 16.<sup>a</sup>, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.

2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la Cláusula 18.<sup>a</sup>

3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

### XIV. GARANTÍA DEFINITIVA

#### Cláusula 18.<sup>a</sup>

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 por ciento del importe de adjudicación.

2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días laborables, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la LCSP.

### XV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

#### Cláusula 19.<sup>a</sup>

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 18.<sup>a</sup>, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma.

2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la LCSP.

3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### Cláusula 20.<sup>a</sup>

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

#### Cláusula 21.<sup>a</sup>

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirán, debidamente compulsados, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hayan determinado la adjudicación del mismo.

## VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 22.<sup>a</sup>

1. El contrato objeto de este procedimiento entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2010 y tendrá la duración establecida en la Cláusula 6.<sup>a</sup>

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.

3. El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

El Congreso de los Diputados nombrará una Comisión de Control del Centro de Educación Infantil, como órgano consultivo para el control de la prestación del servicio y de adjudicación de plazas y aplicación del baremo establecido cuando sea preciso, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden competan a otros organismos administrativos.

En el ejercicio de estas funciones, el personal del Congreso de los Diputados que tenga atribuida esta misión, estará facultado para entrar en todos y cada uno de los locales y dependencias del servicio y comprobar el funcionamiento, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y normativa vigente.

El servicio se inspeccionará cuantas veces se estime necesario.

4. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en los artículos 196 a 198 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputa-

dos tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. El contratista quedará sujeto a todas las medidas de seguridad que sean de aplicación en el Congreso de los Diputados.

## XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### Cláusula 23.<sup>a</sup>

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones, que deberá reunir la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Congreso de los Diputados, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

2. El contratista estará obligado a la admisión de alumnos, según la relación de alumnos/as que le proporcionará el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, de acuerdo con los criterios y baremo que se establezcan.

3. El contratista garantizará en todo caso al Congreso de los Diputados toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquél y será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.

4. El contratista aportará todos los útiles y materiales de complemento necesarios, incluyendo el mobiliario y el material pedagógico, etc., adaptado a la normativa vigente.

5. El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo del contratista.

6. El contratista mantendrá en todo momento el funcionamiento de las instalaciones en el horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

7. El contratista tendrá a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

8. El contratista será responsable de la gestión integral del servicio objeto de este contrato.

9. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercan-

tiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá a su cargo realizar los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

10. Será responsabilidad del contratista la realización o encargo a terceros de las revisiones periódicas oficiales, que sean exigidas por la normativa vigente o por los fabricantes o instaladores de aquellos elementos o máquinas que utilicen. Asumirá, por tanto, la compensación al Congreso de los Diputados de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que derive de una infracción por estos conceptos.

11. El contratista deberá mantener en perfecto uso y velar por la seguridad de los equipos, mobiliario e instalaciones, y obligarse a devolverlos a la finalización del contrato en el mismo estado en que fueron entregados.

12. El contratista deberá prestar su colaboración al Congreso de los Diputados en todas aquellas actuaciones de simulacros o situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

13. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones que en la prestación del servicio sean necesarias a instancia de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

#### XIX. MEDIOS PERSONALES

##### Cláusula 24.<sup>a</sup>

1. Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:

— Personal propio, que con dedicación habitual se destinará al Congreso de los Diputados para que cubra el horario de actividad del Congreso.

— Personal propio, que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias o tareas periódicas que así lo exijan.

— Personal ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Todo este personal deberá reunir la titulación profesional exigida en las Prescripciones Técnicas.

2. Para la realización del contrato, durante la actividad del Congreso, el adjudicatario mantendrá permanentemente en el Congreso de los Diputados las personas pertenecientes a su plantilla que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

3. El adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados toda la información curricular necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios, así como justificación documental de su relación contractual. Detallará, también, las

subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el servicio ofertado. El adjudicatario se compromete a mantener la máxima estabilidad del personal que preste servicio en el Congreso de los Diputados, salvo que el mismo solicitara el cambio de algún trabajador.

4. La empresa no podrá sustituir el personal salvo por causa justificada y poniéndolo en conocimiento del Congreso de los Diputados con antelación suficiente y acreditando que el nuevo personal tiene los mismos requisitos que el anterior. En cualquier caso, el Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento u otras causas justificadas.

5. En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del servicio.

6. En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el servicio. Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo con la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

#### XX. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

##### Cláusula 25.<sup>a</sup>

1. Dependencia del personal: El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. El contrato no supondrá en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.

2. Gastos sociales y tributos: El adjudicatario queda obligado a que todo el personal propio o ajeno que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir en relación con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario. El contratista acreditará en cualquier momento a petición del Congreso de los Diputados el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de seguridad social respecto del personal empleado en la contrata, pudiendo en caso contrario acordar el Congreso de los Diputados la resolución del contrato.

3. Responsabilidad sobre el desarrollo de los trabajos: En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

También deberá atenerse a las normas de seguridad y funcionamiento general del Congreso de los Diputados.

4. El adjudicatario responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por prestar sus servicios en el Congreso de los Diputados liberando al mismo de toda responsabilidad al respecto.

5. Intervención de empresas subcontratadas: Cuando se produzca el supuesto de subcontratación de empresas, el adjudicatario tendrá con relación al personal de la misma mientras desempeñe su cometido en el Congreso de los Diputados, las mismas responsabilidades que se citan en el apartado anterior.

6. Medios de seguridad: El adjudicatario dotará al referido personal de todos los medios de seguridad, obligados por la vigente Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria, y de aquellos otros que estime necesarios.

## XXI. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

### Cláusula 26.<sup>a</sup>

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

## XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 27.<sup>a</sup>

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206, 284 y concordantes de la LCSP, así como las siguientes:

— La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.

— El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

— El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.

Además, el Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

## XXIII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y FUERO

### Cláusula 28.<sup>a</sup>

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

3. Los Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados, en especial aquellos que se refieran a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas, son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa, con carácter previo a la interposición en su caso, de recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo que dispone el artículo 37 de la LCSP respecto del recurso especial en materia de contratación.

4. En todo caso, será competente para el enjuiciamiento de las cuestiones que se susciten en relación con el presente contrato la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. núm. ....,  
vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en .....  
....., n.º ....., código postal ....., (en nombre propio o de la empresa  
que representa) ....., con CIF.....  
y domicilio en ....., n.º ..... código postal .....,  
enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCCG) ..... del día .....  
de ..... de ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación  
del CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN  
INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución con estricta sujeción a los  
expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por el precio total, según lo dispuesto en la Cláusula 5.<sup>a</sup> del pliego de  
cláusulas administrativas particulares, de (en letra y número) .....  
..... euros,  
todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares  
que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a ..... de ..... de 2010.

Firma del proponente,

## Pliego de prescripciones técnicas

### ÍNDICE

- I. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE.
- II. DESARROLLO DEL SERVICIO.
- III. PROPUESTA ESPECÍFICA DE GESTIÓN ORGANIZATIVA Y EDUCATIVA.
- IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.

#### I. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE

1.1 El objeto del contrato es la gestión integral del Centro de Educación Infantil ubicado en el Congreso de los Diputados.

1.2 Este Centro de Educación Infantil contará con aulas para niños de edades comprendidas entre 0 y 3 años, con la siguiente agrupación:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años.
- 1 grupo de niños/as de 1-2 años.
- 1 grupo de niños/as de 2-3 años.

La organización señalada anteriormente podrá modificarse cada curso de acuerdo con las necesidades de la planificación educativa.

1.3 El Centro de Educación Infantil permanecerá abierto todo el año, según el calendario laboral del Congreso de los Diputados, y funcionará habitualmente de lunes a viernes, de 8 a 21 horas, si bien este horario se prolongará cuando sea necesario para atender las reuniones del Pleno y otros órganos de la Cámara, o acontecimientos de carácter especial.

1.4 El Centro de Educación Infantil ofrecerá servicio de comedor. El contratista deberá contar con la posibilidad de organizar un servicio de catering o similar para atender dicho servicio, cumpliendo la normativa vigente y prestando especial cuidado a la alimentación de los niños y niñas. Este servicio será a cargo del contratista.

1.5 Se ofrecerá servicio de pediatría.

1.6 En los períodos no lectivos o en vacaciones se ofrecerá servicio de ludoteca para niños/as mayores de 3 años.

#### II. DESARROLLO DEL SERVICIO

2.1 El contratista, en la ejecución del contrato, desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Dotar el Centro de Educación Infantil ubicado en las instalaciones del Congreso de los Diputados de todo el mobiliario y material que sea preciso.

b) Mantener y obtener las autorizaciones pertinentes para el funcionamiento del Centro de Educación Infantil.

c) Gestionar las actividades educativas y administrativas del Centro de Educación Infantil, de forma integral, asegurando la prestación más idónea del servicio, que incluye tanto un proyecto educativo como una atención personal a cada uno de los niños/as, disponiendo de todos los medios necesarios para la mejor atención de los niños/as, así como para el cumplimiento de la normativa vigente. Mostrará especial atención a cuidar, entretener y educar a los alumnos/as, respetando el proceso de aprendizaje.

A este respecto, se estará a lo dispuesto en el párrafo III de estas Prescripciones Técnicas.

d) Proporcionar información periódica a los padres sobre la situación y evolución de sus hijos/as.

e) La relación de alumnos/as matriculados en el Centro la proporcionará el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, de acuerdo con los criterios y baremo establecidos.

f) El Congreso de los Diputados nombrará una Comisión de Control del Centro de Educación Infantil, como órgano consultivo para el control de la prestación del servicio y de adjudicación de plazas y aplicación del baremo establecido cuando sea preciso, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden competen a otros organismos administrativos.

En el ejercicio de estas funciones, el personal del Congreso de los Diputados que tenga atribuida esta misión estará facultado para entrar en todos y cada uno de los locales y dependencias del servicio y comprobar el funcionamiento, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y normativa vigente.

El servicio se inspeccionará cuantas veces se estime necesario.

g) El contratista se obliga a tener en todo momento «Hojas de Reclamaciones» a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten el contratista remitirá, en el mismo día o en el siguiente hábil, un ejemplar, con un informe, a la Comisión de Control del Centro de Educación Infantil.

h) Tanto el contratista como el personal de él dependiente estarán obligados a cumplir todas las normas de control de prevención de riesgos laborales, así como de seguridad del Congreso de los Diputados, debiendo realizar los estudios de puntos críticos y presentar un plan de evacuación del Centro.

i) Dos veces al año, en agosto (finalización del curso escolar) y en diciembre (finalización del ejercicio presupuestario), el contratista presentará la documentación siguiente al Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados:

— Documentación referente a los niños y niñas matriculados en el centro.

— Documentación sobre el personal educativo del centro.

— Memoria de la gestión económica realizada durante el correspondiente período.

j) Cumplir la normativa vigente en materia educativa, laboral, social y tributaria, y en especial, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación con el personal integrado en la gestión del servicio.

k) En todo momento, el contratista deberá aportar el equipo de profesionales adecuados junto con el equipo humano necesario para el desarrollo de las tareas, y los medios técnicos, económicos y financieros suficientes para la consecución de los objetivos de la contratación del servicio.

l) El contratista deberá comunicar al Congreso de los Diputados el personal propuesto para la ejecución del contrato y las condiciones de control que aseguren la correcta prestación del servicio, con identificación de los mismos: datos personales, titulación de cada uno de ellos y función que van a desarrollar.

m) La empresa adjudicataria no podrá sustituir el personal, útiles o medios de cualquier naturaleza adscritos a la prestación del servicio, salvo por causa justificada. En consecuencia, cualquier modificación que necesite realizar la empresa adjudicataria en este sentido deberá ponerla en conocimiento del Congreso de los Diputados, con antelación suficiente, acreditando, en todo caso, que el nuevo personal, los nuevos medios o recursos, reúnen las mismas condiciones de los inicialmente aportados y aceptados por la Cámara, de forma que se garantice la correcta prestación del servicio. En todo caso, el Congreso de los Diputados se reserva el derecho de exigir la sustitución del personal por mal comportamiento u otras causas justificadas.

### III. PROPUESTA ESPECÍFICA DE GESTIÓN ORGANIZATIVA Y EDUCATIVA

Las actuaciones indicadas en el párrafo anterior serán desarrolladas por un equipo compuesto por:

- 1 Director.
- 4 Tutores de aula.
- 2 Tutores de apoyo.
- Personal de limpieza.

En caso de que las necesidades de horario ampliado lo requieran, se incorporará el número de personas necesario para atender la demanda del mismo.

El personal del Centro estará formado conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos de titulación del personal educativo de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el número de profesionales, con su perfil, y equipo de trabajadores que dedicarán a la prestación del servicio, así

como los medios de toda índole con que cuenta para el mejor desarrollo de las tareas.

Se valorará la experiencia de la Plantilla Educativa, debiendo justificarse ésta mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, con experiencia laboral en Educación Infantil de un mínimo de dos cursos escolares. En caso de contratos inferiores al curso escolar se considerará equivalente la experiencia de 9 meses.

Asimismo, los licitadores deberán aportar una propuesta específica de gestión organizativa que desarrolle por lo menos los siguientes aspectos:

— Descripción de la trayectoria del colectivo, cooperativa o equipo que describa:

- La estructura organizativa que defina las competencias de cada uno de los órganos directamente responsables del Centro de Educación Infantil.

- Sus relaciones con la entidad gestora, así como los canales concretos de comunicación y los criterios de funcionamiento.

— Una propuesta de gestión educativa, que comprenderá:

- Las bases psicológicas, sociológicas y pedagógicas de la Educación Infantil.

- Los fundamentos jurídicos.

- El proceso a seguir y los criterios para la elaboración del Proyecto educativo del centro, aportando:

- Análisis significativo del contexto donde se ubica la Escuela y sus implicaciones educativas.

- Objetivos educativos para responder a esta realidad.

- Organización interna del Centro.

- Formas de participación de las familias.

- Criterios para elaborar el reglamento de régimen interior.

- Proyecto de formación permanente del equipo educativo.

- Evaluación del proyecto y de la acción educativa.

— Proyecto curricular:

- Adecuación de los objetivos a la realidad de la ubicación.

- Secuencia y organización de contenidos.

- Aplicación de principios metodológicos.

- Criterios de evaluación y estrategias.

### IV. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

#### 4.1 Localización y dotación del Centro de Educación Infantil.

El Centro de Educación Infantil está situado en el espacio a tal fin proporcionado por el Congreso de los Diputados, del cual se adjunta un plano (Anexo I).



Cualquier modificación al respecto será decisión del Congreso de los Diputados.

El espacio consta del servicio básico de instalaciones (agua, luz, teléfono, aire acondicionado, calefacción, detección y extinción de incendios) que serán por cuenta del Congreso de los Diputados.

El contratista aportará todos los útiles y materiales de complemento necesarios, incluyendo mobiliario y el material pedagógico necesario, etc., adaptado a la normativa vigente en la materia.

Cualquier elemento que sea necesario para el amueblamiento deberá ir en consonancia con el diseño, material y acabado del conjunto del edificio y habrá de

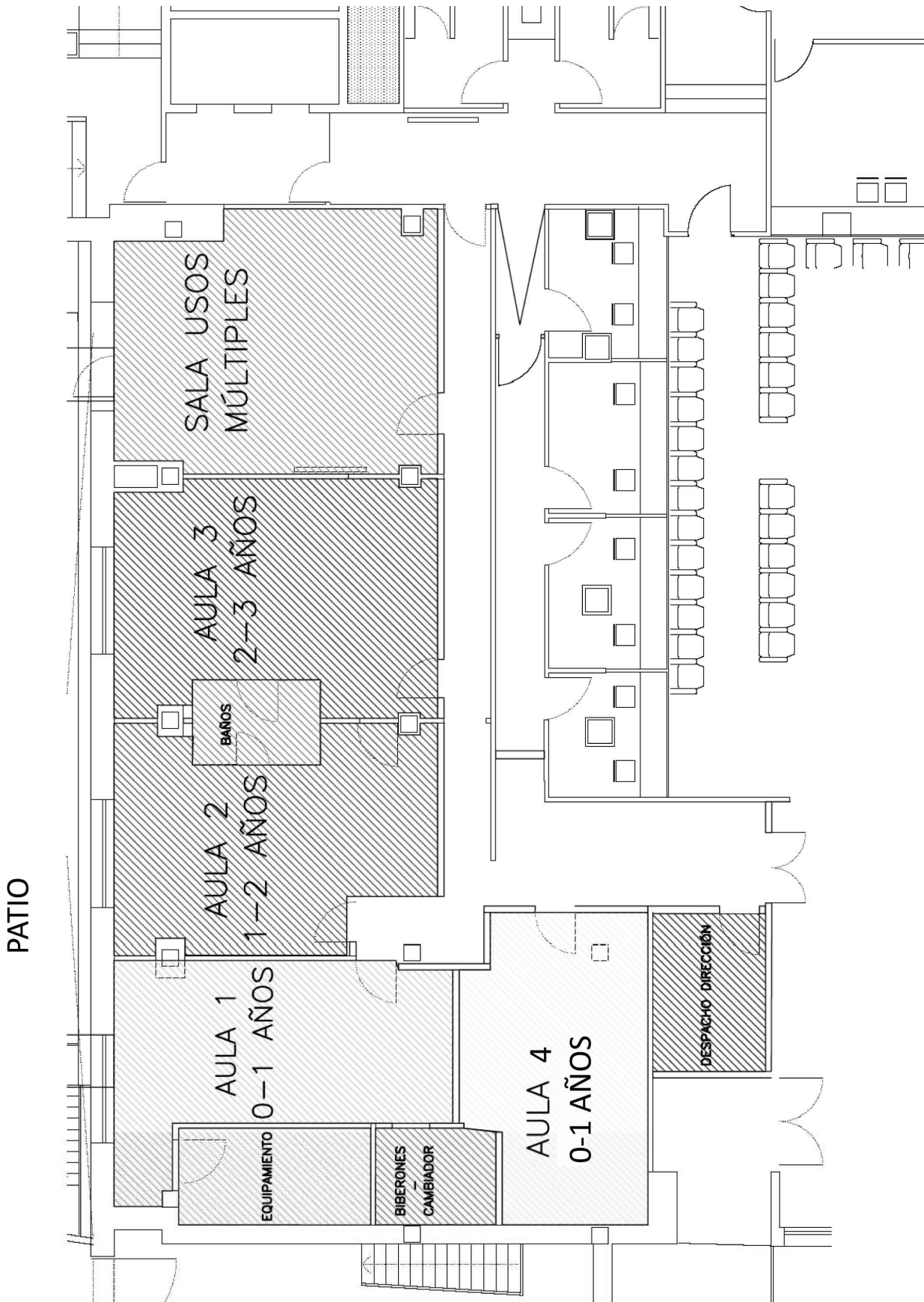
contar para tal fin con la autorización expresa del Congreso de los Diputados.

En resumen, el contratista deberá realizar todos los acondicionamientos y amueblamientos necesarios para poder prestar el servicio objeto del contrato.

#### 4.2 Estado de las instalaciones.

Todas las operaciones de limpieza de los locales, instalaciones, aparatos, etc., asignados al servicio objeto del presente contrato, se realizarán por parte y a cargo del contratista, quien se compromete a mantenerlos en perfecto estado.

ANEXO 1



# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

### 162/000640

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la banda ancha doméstica a través de ADSL, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

Actualmente el grado de penetración de la banda ancha en España está por debajo de la media europea. El crecimiento ha sido significativo, pero aún existen muchos núcleos rurales cuya población está excluida de la sociedad de la información.

En las zonas con cobertura de ADSL y otras tecnologías el panorama es mejor. Siempre que hablemos de velocidades de descarga. Las operadoras, Telefónica en cabeza, acostumbran a destacar la velocidad de descarga y en muchos casos omiten el dato de velocidad de subida. El principal motivo es que éste acostumbra a ser de 10 a 30 veces inferior al de descarga. Por ejemplo el ADSL 10 Mb/s de Telefónica proporciona una velocidad de subida de 0,320 Mb/s (30 veces inferior). Es cierto que el ADSL por definición es asimétrico y proporciona velocidades de bajada y subida distintas, pero en nuestro mercado no hemos alcanzado el límite tecnológico y son las operadoras las que autolimitan esta velocidad de subida (con la excepción de Jazztel). Es decir, protocolos de ADSL como el ADSL2+ o VDSL permiten ofrecer

velocidades de subida de hasta 3,5 Mb/s. Esta velocidad máxima depende de la distancia a central, disminuye con ella, pero siendo la brecha tan grande, si las operadoras exprimieran al máximo dicha tecnología, muchos usuarios españoles de ADSL podrían ver fácilmente multiplicada la velocidad que ofrece actualmente el operador dominante. Para hacernos una idea de lo irrisorio de la velocidad actual: las conexiones móviles 3G ofrecen velocidades de subida de 2 Mb/s (6 veces más que el ADSL de mayor velocidad ofrecido por Telefónica).

Este incremento de velocidad es necesario, no se trata de apurar la tecnología porque sí. Nuestra sociedad ha pasado de ser un conjunto de consumidores de contenidos a generarlos activamente. Teletrabajo, álbum en línea, sistemas de copia de seguridad remotos, redes sociales, etc., dependen de que el conjunto de usuarios sea capaz no sólo de acceder a los datos sino de crearlos y transmitirlos a los servidores de estos servicios. Como ejemplo, una persona que desee enviar un álbum de imágenes de 250 Mb tardará unas 24 horas en hacerlo. Si desea enviar 10 minutos de video en alta definición (1 Gb) tardará 4 días enteros.

En la actualidad algunos operadores ya ofertan con distintas velocidades dicha tecnología pero otros únicamente prevén incrementarlo de 0,320 Mb/s a 0,8 Mb/s para su conexión de 10 Mb/s de bajada (la de 6 Mb/s se quedará en 0,6 Mb/s de subida).

Desde nuestro Grupo consideramos vital para el desarrollo adecuado de la cultura en internet de la sociedad española que estas limitaciones no técnicas sean superadas y se ofrezca a nuestra ciudadanía una conexión ADSL donde la velocidad de subida tenga la misma calidad que la de descarga.

Por todo ello,

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, haciendo uso de la potestad reguladora de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, impulse la oferta de servicios de internet que hagan un uso intensivo de la tecnología ADSL disponible para incrementar la velocidad de subida ofertada al cliente, de tal forma que la única limitación venga impuesta por los límites técnicos y no por cualesquiera otros.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2010.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**162/000641**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley relativa a la reducción del tipo interés de demora para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Una de las principales consecuencias de la actual coyuntura económica es que las familias y empresas están teniendo dificultades para obtener financiación. Esta falta de liquidez les está impidiendo en muchos casos cumplir con sus obligaciones fiscales en los plazos establecidos por la normativa tributaria.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de no eludir sus obligaciones fiscales, empresas y familias se ven obligados a solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas tributarias, con el consiguiente aumento de la cantidad final a ingresar, debido a la exigencia por parte de la AEAT del interés de demora correspondiente, sobre la deuda pendiente. No parece adecuado que ante esta dificultad, la Administración, que acumula a su vez grandes deudas pendientes de pago, agrave la situación.

El apartado 6 del artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. A su vez, la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del Tipo de Interés Legal del Dinero, establece en su artículo segundo que el Gobierno fijará el tipo de interés legal del dinero atendiendo a la evolución de los tipos de interés de la Deuda Pública.

La disposición adicional decimooctava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establecía en su apartado uno en el 4 % el tipo de interés legal del dinero, y en el apartado dos en el 5 % el tipo de interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En la actual coyuntura económica el tipo de interés de las operaciones de mercado abierto que fija el Banco Central Europeo se sitúa en el 1 %. A su vez, el tipo de interés medio total de la Deuda del Estado se situaba en enero de 2010 en el 3,49 %. Esta caída de los tipos de interés no se ha visto reflejada en el tipo de interés de demora cobrado a los contribuyentes por el retraso en el pago de sus deudas tributarias.

Por ello es necesario que se modifique la normativa para facilitar el pago de las obligaciones tributarias a

todos los contribuyentes, adecuando el tipo de interés legal del dinero al coste de la deuda pública y reduciendo igualmente el tipo de interés de demora para facilitar el pago de las obligaciones tributarias.

Además, la tardanza en la resolución de contenciosos entre la administración tributaria y los contribuyentes les perjudica económicamente, al tener que mantener avaladas las cantidades en litigio. Es por ello necesario eximir de la obligación de mantener dicho aval a los contribuyentes Pymes y autónomos cuyos litigios transcurridos seis meses no hayan sido resueltos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer el tipo de interés legal del dinero en el 3%.
2. Reducir el tipo de interés de demora regulado en el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, hasta situarlo en el 4,5% para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias.
3. Eximir a los contribuyentes Pymes y autónomos de la obligación de mantener avaladas las cantidades en litigio con la administración tributaria en el caso de que transcurridos seis meses desde su inicio no haya sido resuelto.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de marzo de 2010.—**Baudilio Tomé Muguruza, Ana Madrazo Díaz y Jorge Fernández Díaz**, Diputados.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## Comisión de Trabajo e Inmigración

### 161/000869

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley en relación con el acceso a talleres de empleo que promuevan la recolocación de los parados que han agotado los subsidios, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 166, de 16 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en el marco del diálogo social y de la concertación territorial, la recolocación de los parados que han agotado los subsidios, dotándoles de una formación

mientras perciben un ingreso, con el propósito de facilitar su reinserción en el mercado laboral lo antes posible, reasignando los recursos destinados a políticas activas, especialmente los que se refieren a las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, con arreglo a los criterios de cada administración competente. Todo ello se llevará a cabo de acuerdo y en los términos que establezca la normativa de aplicación a la distribución de fondos de los programas de políticas activas entre las Comunidades Autónomas competentes para su gestión.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, en relación con el acceso a talleres de empleo que promuevan la recolocación de los parados que han agotado los subsidios.

#### Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a ampliar la partida presupuestaria destinada a escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, para la recolocación de los parados que han agotado los subsidios, y con ello dotarlos de una formación mientras perciben un ingreso, con el propósito de facilitar su reinserción en el mercado laboral lo antes posible.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley en relación con el acceso a talleres de empleo que promuevan la recolocación de los parados que han agotado los subsidios, del Grupo Parlamentario Popular.

#### Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar, en el marco del diálogo social y en el ámbito de la concertación territorial, la recolocación de los parados que han agotado los subsidios, dotándoles de una formación mientras perciben un ingreso, con el propósito de facilitar su reinserción en el mercado laboral lo antes posible, mediante la asignación de los recursos destinados a políticas activas a los distintos Programas de Formación, entre los que se encuentran las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, con arreglo a los criterios de cada administración competente. Todo ello se llevará a cabo de acuerdo y en los términos que establezca la normativa de aplicación de la distribución de fondos de los programas de políticas activas a las Comunidades Autónomas, competentes para su gestión.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 161/001066 y 161/001601

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar las siguientes Proposiciones no de Ley, tramitadas conjuntamente:

— Proposición no de Ley de articulación de medidas destinadas a mejorar las prestaciones sociales de los trabajadores transfronterizos españoles que trabajan en Andorra, presentada por los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergència i Unió) y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (núm. expte. 161/001066), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 207, de 25 de mayo de 2009.

— Proposición no de Ley sobre impulso de las medidas necesarias para mejorar la protección social de los trabajadores transfronterizos que viven en territorio

español y prestan sus servicios en Andorra, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (núm. expte. 161/001601), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 365, de 30 de marzo de 2010, con el siguiente texto:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la modificación, en el más breve tiempo posible, del convenio de seguridad social entre España y Andorra para mejorar la protección social de los trabajadores transfronterizos y, en concreto, contemplar la cobertura por desempleo, así como la asistencia sanitaria de los trabajadores —y sus familias—, que residen en un Estado y trabajen en otro.

2. Apoyar, si fuera posible, la incorporación de Andorra a la Red EURES, que permitiría trabajar a favor del colectivo de los trabajadores transfronterizos en diversos aspectos de su actividad.

3. Buscar soluciones para paliar la situación de los trabajadores transfronterizos que han cotizado de manera suficiente al desempleo en España, y que, al cese de su actividad laboral, no gozan en Andorra de cobertura alguna.»

A dichas Proposiciones no de Ley se formularon tres enmiendas, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, de los Grupos Parlamentarios Catalán (CiU) y de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Inicitiva per Catalunya Verds, de articulación de medidas destinadas a mejorar las prestaciones sociales de los trabajadores transfronterizos españoles que trabajan en Andorra (núm. expte. 161/001066).

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Suscribir en el plazo máximo de seis meses un Convenio con el Principado de Andorra para mejorar la protec-

ción social de los trabajadores transfronterizos que viven en territorio español y prestan sus servicios en Andorra.

— Crear una comisión mixta bilateral formada por representantes del Principado de Andorra y del Gobierno de España sobre los trabajadores transfronterizos.

— Impulsar todas las medidas necesarias para la incorporación de Andorra en la red EURES, concretamente la asociación EURES PYREMED-PRIME, con el fin de mejorar diversos aspectos de la actividad de los trabajadores transfronterizos.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley de articulación de medidas destinadas a mejorar las prestaciones sociales de los trabajadores transfronterizos españoles que trabajan en Andorra, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) (núm. expte. 161/001066).

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la modificación del convenio de Seguridad Social entre España y Andorra para mejorar la protección social de los trabajadores transfronterizos.

2. Apoyar, si fuera posible, la incorporación de Andorra en la red EURES, que permitiría trabajar a favor del colectivo de los trabajadores transfronterizos en diversos aspectos de su actividad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre impulso de las medidas necesarias para mejorar la prestación social de los trabajadores transfronterizos que viven en territorio español y prestan sus servicios en Andorra (núm. expte. 161/001601).

#### Enmienda

##### De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Suscribir en el plazo máximo de seis meses un Convenio con el Principado de Andorra para mejorar la protección social de los trabajadores transfronterizos que viven en territorio español y prestan sus servicios en Andorra.

— Crear una comisión mixta bilateral formada por representantes del Principado de Andorra y del Gobierno de España sobre los trabajadores transfronterizos.

— Impulsar todas las medidas necesarias para la incorporación de Andorra en la red EURES, concretamente la asociación EURES PYREMED-PIRIME, con el fin de mejorar diversos aspectos de la actividad de los trabajadores transfronterizos.»

##### Justificación.

##### Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 161/001122

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a informar periódicamente a los trabajadores de más de cuarenta y cinco años, de la pensión de jubilación que previsiblemente van a percibir, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 225, de 19 de junio de 2009, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del Pacto de Toledo, continúe adoptando medidas que permitan avanzar en una mayor transparencia y mejora de la calidad de la información al ciudadano sobre nuestro sistema de protección social

y, particularmente, en lo que se refiere a la estimación de las distintas prestaciones sociales a las que podría aspirar en atención a su carrera de seguro.

Antes de seis meses desde la aprobación de esta Proposición no de Ley, el Gobierno presentará un informe sobre las medidas adoptadas en este sentido.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Catalán (CiU), por la que se insta al Gobierno a informar periódicamente a los trabajadores de más de cuarenta y cinco años, de la pensión de jubilación que previsiblemente van a percibir.

#### Enmienda

##### De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, en el plazo de seis meses, las medidas necesarias para que se informe anualmente de una estimación de la prestación pública de jubilación que previsiblemente percibirán y de los ingresos realizados a la Seguridad Social por el trabajador así como de las empresas para las que haya trabajado. La información se facilitará conforme a la legislación vigente en cada momento.

De la misma manera el Gobierno pondrá a disposición de todos los afiliados en la página web de la Seguridad Social, un programa informático de simulación que permita a cada ciudadano hacer proyecciones o simulaciones en virtud de distintos parámetros para poder conocer en cada momento la influencia que cualquiera de ellos pueda tener en sus expectativas futuras de pensiones.»

##### Justificación.

La presente modificación tiene su fundamento en realizar pedagogía y crear una cultura de contributividad. El trabajador debe saber en todo momento con cuanto contribuye a la Seguridad Social y lo que en base a esa contribución va a percibir el día de su jubilación. Todo ello conforme a los principios de informa-

ción y transparencia que la Administración Pública debe tener. Así mismo se cree necesario y útil la creación de una herramienta de simulación de cálculo de pensiones similar a la que existe ya para prever el coste de una hipoteca en función del precio y de los ingresos que percibe el futuro comprador.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a informar periódicamente a los trabajadores de más de cuarenta y cinco años, de la pensión de jubilación que previsiblemente van a percibir, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del Pacto de Toledo, continúe adoptando medidas que permitan avanzar en una mayor transparencia y mejora de la calidad de la información al ciudadano sobre nuestro sistema de protección social y, particularmente, en lo que se refiere a la estimación de las distintas prestaciones sociales a las que podría aspirar en atención a su carrera de seguro.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001224**

La Comisión de Trabajo e Inmigración en su sesión del día 14 de abril de 2010, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 257, de 21 de septiembre de 2009.

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos se insertan a continuación.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Mixto, con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades y dificultad para encontrar empleo.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar ante la Cámara un Informe en plazo de tres meses que evalúe:

— El coste económico en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 que supondría la modificación de la cobertura de la renta activa de inserción regulada en el Real Decreto 1369/2006 a todos los desempleados sin limitación de edad que hayan agotado las prestaciones y subsidios por desempleo, especificando el número de beneficiarios afectados por la medida.

— El coste económico en los ejercicios 2010, 2011 y 2012 de la cobertura de los llamados 420 euros regulado en el Real Decreto-ley 10/2009 a todos los desempleados que hayan agotado las prestaciones y subsidios por desempleo, especificando el número de beneficiarios afectados por la medida.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.



## A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley con el fin de modificar el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, del Grupo Parlamentario Mixto.

## Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, a remitir a las comisiones competentes del Congreso y del Senado un análisis sobre colectivos o situaciones que podrían estar quedando desprotegidos por los diferentes mecanismos de cobertura del desempleo existentes, incluidos los de las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001230**

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre el reconocimiento y protección de la figura del bombero voluntario, presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 257, de 21 de septiembre de 2009, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar, en el plazo de cinco meses, un informe acerca de la figura del bombero voluntario para remitirlo a la Comisión del Pacto de Toledo, que incluya, además, el estudio de las regulaciones que ya existen en algunas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como aquellas otras utilizadas para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.»

A dicha Proposición no de Ley se formularon dos enmiendas, cuyos textos, asimismo, se insertan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el reconocimiento y protección de la figura del bombero voluntario.

## Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir para su estudio de acuerdo con las Recomendaciones del Pacto de Toledo el aumento de la protección social del bombero voluntario en lo que respecta a:

— La asimilación de las contingencias protegidas en acto de servicio en lo que a contingencias profesionales se refiere respecto a la acción protectora de la Seguridad Social, tanto en el acceso a las prestaciones como en el cálculo de las bases reguladoras.

— Y al reconocimiento del tiempo dedicado al ejercicio de la labor de bombero voluntario como periodo asimilado al alta a efectos de acceso a las prestaciones, en los términos de la normativa de la Seguridad Social, así como que sean considerados como periodos de alta y cotización efectiva, por las bases mínimas del régimen general, los periodos de servicio activo a efectos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social.»

## Justificación.

El Pacto de Toledo es el competente para conocer de este hecho, en tanto que en un momento tan delicado como atraviesan nuestras Cuentas Públicas como nuestra Seguridad Social, esta medida le puede afectar a la sostenibilidad financiera del Sistema de Seguridad Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre el reconocimiento y protección de la figura del bombero voluntario, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

## Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar un informe, que posteriormente remitirá a la Comisión del Pacto de Toledo, acerca de la figura del bombero voluntario. Dicho informe incluirá:

— Estudio de las regulaciones que ya existen en algunas Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

— Fórmulas utilizadas por las citadas regulaciones para cubrir los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001564**

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre constitución del Consejo Estatal del Autónomo regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 356, de 16 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar, en el plazo más breve posible, las medidas oportunas para que se constituya el Consejo Estatal del Autónomo, contemplado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

## A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre constitución del Consejo Estatal del Autónomo regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, del Grupo Parlamentario Popular.

## Enmienda

De modificación.

Donde dice: «sin dilación»,

Debe decir: «en el plazo más breve posible».

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/001565**

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la protección de los derechos de los trabajadores ante el ejercicio de las libertades comunitarias, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 356, de 16 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Facilitar las prestaciones transnacionales de servicios como medio para favorecer la creación de empleo y la plena realización del mercado interior.
2. Garantizar la protección de los derechos de los trabajadores y, en particular, el respeto a las condiciones de trabajo establecidas como mínimas en el lugar de ejecución de la actividad, evitando el “dumping” social.
3. Reforzar la dimensión social de la Unión Europea, promoviendo la consecución de un equilibrio adecuado entre las libertades económicas y los derechos fundamentales de los trabajadores.
4. Fortalecer el papel de la negociación colectiva como medio para garantizar tanto los derechos de los trabajadores como la dimensión social de la Unión.
5. Impulsar la Red EURES como oficina europea que promueva el intercambio de ofertas y demandas de empleo, mejorando sus funciones de inspección y control en aquellas actividades relacionadas con el desplazamiento de trabajadores dentro de la Unión Europea, así como de seguimiento de las directivas, recomenda-

ciones y reglamentación europea que garanticen los derechos de los trabajadores y potencien las buenas prácticas entre Estados miembros.

6. Mejorar la página web de la Red EURES, tanto en el intercambio de información para empleadores y empleados sobre ofertas de empleo, como en lo relativo a la normativa laboral.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la protección de los derechos de los trabajadores ante el ejercicio de las libertades comunitarias.

#### Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Facilitar las prestaciones transnacionales de servicios como medio para favorecer la creación de empleo y la plena realización del mercado interior.

2. Garantizar la protección de los derechos de los trabajadores, y en particular el respeto a las condiciones de trabajo establecidas como mínimas en el lugar de ejecución de la actividad, evitando el “dumping” social.

3. Reforzar la dimensión social de la Unión Europea, promoviendo la consecución de un equilibrio adecuado entre las libertades económicas y los derechos fundamentales de los trabajadores.

4. Fortalecer el papel de la negociación colectiva como medio para garantizar tanto los derechos de los trabajadores como la dimensión social de la Unión.

5. Impulsar en el marco de la Presidencia Europea la creación de una Oficina Central Europea con funciones de inspección y control en aquellas actividades relacionadas con el desplazamiento de trabajadores dentro de la UE.

6. Fomentar la creación del Observatorio Europeo de Políticas Laborales y Libre Mercado, a través de expertos gubernamentales, en el cual se lleve a cabo un seguimiento exhaustivo de las directivas, recomenda-

ciones y reglamentación europea, que garantice el derecho de los trabajadores europeos y que potencie las buenas prácticas entre los Estados miembros.

7. Crear una página web informativa en todos los idiomas de la UE que posibilite el intercambio de información tanto para empleadores como para empleados sobre las normativas laborales, además de fomentar y potenciar campañas divulgativas.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 161/001568

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre reconocimiento de la pensión de viudedad en los términos señalados en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 08/12/2009, para las parejas casadas por el rito gitano que vieron denegadas en su día su pensión, pese a haber cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo exigido, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 360, de 23 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del Pacto de Toledo y dentro de la reformulación integral de la pensión de viudedad, adopte las medidas que permitan la reconsideración del acceso a la pensión de viudedad, en los términos señalados en la sentencia Muñoz Díaz versus Estado Español del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de fecha de 8 de diciembre de 2009.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmien-

da a la Proposición no de Ley sobre reconocimiento de la pensión de viudedad en los términos señalados en la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha 8 de diciembre de 2009, para las parejas casadas por el rito gitano que vieron denegadas en su día su pensión, pese a haber cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo exigido, del Grupo Parlamentario Popular.

#### Enmienda

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el marco del Pacto de Toledo y dentro de la reformulación integral de la pensión de viudedad, adopte las medidas que permitan la reconsideración del acceso a la pensión de viudedad en los términos señalados en la sentencia Muñoz Díaz versus Estado Español del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de fecha de 8 de diciembre de 2009.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

#### 161/001583

La Comisión de Trabajo e Inmigración, en su sesión del día 14 de abril de 2010, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la situación de los trabajadores fijos discontinuos que no han podido reunir las cotizaciones necesarias para acceder al nivel contributivo o asistencial de protección por desempleo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 365, de 30 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar un estudio acerca de la situación de los trabajadores fijos discontinuos que no han podido reunir las cotizaciones necesarias para acceder al nivel contributivo o asistencial de protección por desempleo, debido a los efectos que la crisis económica ha tenido sobre la duración de sus períodos de prestación de servicios, identificando los sectores afectados y las posibles soluciones.

El Gobierno realizará dicho estudio en el menor tiempo posible.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

#### A la Mesa de la Comisión de Trabajo e Inmigración

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la situación de los trabajadores fijos discontinuos que no han podido reunir las cotizaciones necesarias para acceder al nivel contributivo o asistencial de la protección por desempleo.

#### Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar un estudio sobre la situación de los trabajadores fijos discontinuos que no reúnen las cotizaciones necesarias para acceder al nivel contributivo o asistencial de protección por desempleo por los efectos adversos que la crisis económica ha tenido sobre la duración de sus períodos de prestación de servicios; el informe identificará los sectores afectados; las medidas correctoras así como el impacto económico de las mismas.

El Gobierno deberá remitir al Congreso de los Diputados dicho informe en el plazo máximo de seis meses.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de abril de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

